

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE SAFRAN / NEGOCIO ELS DE THALES

(C/1374/23)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep María Salas Prat

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid, a 8 de marzo 2023

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de Safran Electrical & Power, S.A.S. (en adelante, SAFRAN) de la unidad de negocio de sistemas eléctricos de Thales, S.A. (en adelante, NEGOCIO ELS de THALES). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que no tendrán la consideración de accesorias ni necesarias para

la operación, quedando por tanto sujetas a la normativa sobre acuerdos entre empresas:

- El contenido de la cláusula de no competencia, en lo que se refiere a aquellos mercados geográficos y de producto en los que el NEGOCIO ELS de THALES no está activo en la fecha de la operación, aunque tenga previsto estarlo sin haber realizado inversiones a tal fin.
- La duración de la cláusula de confidencialidad que protege al comprador, en todo lo que exceda de 3 años para aquella información comercial sensible y de conocimientos técnicos relativa a los activos transferidos.

Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.